



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SEDE SAN HILARION – SAN JUAN DE LURIGANCHO
AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2344-2022-JUS
JR. LAS OXALIDAS N° 2176. ASOC. PRO VIVIENDA SAN HILARION – SAN JUAN DE LURIGANCHO

EXP. N° 018-2022

ACTA DE CONCILIACION POR ACUERDO TOTAL
N° 011-2023 DGDP/DCMA-CCG-MINJUSDH-SEDE SAN HILARION – SAN JUAN DE LURIGANCHO

En la Provincia de Lima, Distrito de San Juan de Lurigancho, siendo las 09:00 HORAS del día 03 de MARZO de 2023, ante mi JUAN CARLOS HORNA CARPIO identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06711678 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 03489 y Registro de especialidad en Familia N° 548, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto: la **PARTE SOLICITANTE** Procuraduría Pública del Ministerio de Salud – MINSA, con RUC N° 20131373237; debidamente representada para el caso por su Procurador Público: Don **JOSÉ DAVID DÍAZ LÓPEZ ALIAGA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 10021866, designado por Resolución del Procurador General del Estado N° D000032-2023-JUS/PGE-PG, de fecha 06 de enero de 2023, con domicilio real en Av. Arequipa N° 810, piso 09 – Cercado de Lima; y, la **PARTE INVITADA**: **OSCAR RAYMUNDO GARCIA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00122385, con domicilio en la Mz U-6 Lote 5, Asentamiento Humano José Carlos Mariátegui, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; y **BRAYAN SMITH RAYMUNDO PACHECO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 75667578, con domicilio en Av. El Bosque N° 110 Urbanización Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; con el objeto de llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación, las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSIA(S):

DETERMINAR la INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS (RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL) A TITULO DE DAÑO EMERGENTE, por la suma de S/. 7,574.80 (SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES), mas intereses legales, de parte de OSCAR RAYMUNDO GARCIA y BRAYAN SMITH RAYMUNDO PACHECO a favor de la DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO, representada por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud – MINSA

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud en (04) folios, la cual forma parte integrante de la presente acta.



Juan Carlos Horna Carpio



Juan Carlos Horna Carpio



Juan Carlos Horna Carpio
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 3489
Reg. Conciliador en Familia N° 548
Aprobado Reg. CAL N° 38564



PERU

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Derechos Humanos

Ministerio General de Asesoría Jurídica y Asesoría al Poder Judicial

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SEDE SAN HILARION – SAN JUAN DE LURIGANCHO

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2344-2022-JUS JR. LAS OXALIDAS N° 2176. ASOC. PRO VIVIENDA SAN HILARION – SAN JUAN DE LURIGANCHO

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. Don OSCAR RAYMUNDO GARCIA y Don BRAYAN SMITH RAYMUNDO PACHECO, SE OBLIGAN A CANCELAR A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD – MINSA, LA SUMA TOTAL de S/. 7,574.80 (Siete mil quinientos setenta y cuatro con 80/100 soles) por concepto de Indemnización por daños y perjuicio (responsabilidad contractual) a título de daño emergente.

Dicha suma será cancelada en DIEICINUEVE (19) ARMADAS MENSUALES: siendo las primeras DIECIOCHO (18) ARMADAS por la suma de: S/.400.00 (CUATROCIENTOS y 00/100 Soles) cada una y la ARMADA NÚMERO DIEICINUEVE (19) por el valor de S/. 374.80 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO y 80/100 Soles). Cabe señalar que sobre dichas cuotas o armadas mensuales (19 cuotas o armadas) no se aplicará ni cobrará ningún tipo de interés moratorio ni compensatorio, no se aplicará ni cobrará ningún tipo de interés mensual ni anual, ni se exigirá pago adicional por ningún otro concepto.

2. Dichas cuotas o armadas, serán depositadas en la Cuenta Corriente de Recursos Directamente Recaudados (R.D.R) N° 00-068-371724 del Banco de la Nación perteneciente a Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro. A más tardar el ÚLTIMO DÍA ÚTIL DE CADA MES, a las 12:00 HORAS, siendo la fecha máxima para el depósito de la PRIMERA ARMADA (O CUOTA).

Comprometiéndose además a remitir una copia escaneada del voucher del depósito efectuado materia del presente, a más tardar el mismo día de efectuado el pago, al siguiente correo electrónico: pp015@minsa.gob.pe.

3. Asimismo, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro condona la deuda de los intereses que se hacen mención en la Solicitud de Conciliación de conformidad con el artículo 1295° del C.C. y se compromete a no reclamar extrajudicial o judicialmente sobre dicha materia o sobre cualquier asunto o materia relacionado a esta solicitud de conciliación.

4. Cabe señalar que, en caso don RAYMIUNDO GARCIA OSCAR y Don BRAYAN SMITH RAYMUNDO PACHECO, deje de cancelar TRES (03) ARMADAS (O CUOTAS) CONSECUTIVAS O ALTERNAS, conforme al Artículo N° 1323° del Código Civil, se darán por vencidas todas las cuotas y se exigirá el pago total del saldo deudor.


 Juan Carlos Novoa Caspio
 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
 Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 3489
 Reg. Conciliador en Familia N° 548
 Abogado Reg. CAL N° 38564



PERU

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Derechos Humanos

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SEDE SAN HILARION – SAN JUAN DE LURIGANCHO

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2344-2022-JUS JR. LAS OXALIDAS N° 2176. ASOC. PRO VIVIENDA SAN HILARION – SAN JUAN DE LURIGANCHO

Los acuerdos anteriormente establecidos, rigen a partir de la firma de la presente acta.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto JUAN CARLOS HORNA CARPIO con Registro del 38564, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:00 horas del día 03 del mes de marzo del año 2023, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 011-2023 JUS/DGDP/DCMA-CCG- MINJUSDH –SEDE SAN HILARION – SAN JUAN DE LURIGANCHO, la misma que consta de tres (03) páginas.




Juan Carlos Horna Carpio
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 3489
Reg. Conciliador en Familia N° 548
Abogado/Reg. CAL N° 38564




JOSE DAVID DÍAZ LÓPEZ ALTAGA
DNI N.º 10021866
PROCURADOR PUBLICO
MINISTERIO DE SALUD – MINSA
SOLICITANTE




OSCAR RAYMUNDO GARCIA
DNI N° 00122385




BRAYAN SMITH RAYMUNDO PACHECO
DNI N° 75667578
INVITADO

